

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1570

(28 FEB. 2011)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería Biomédica de la Escuela de Ingeniería de Antioquia, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en Envigado, Antioquia.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las Instituciones de Educación Superior para su obtención.

Que el artículo 1º del Decreto 1295 de 2010, determinó que la vigencia del registro calificado será de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo.

Que el Decreto 1295 de 2010, en su artículo 8 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el mismo Decreto.

Que mediante Resolución número 2203 de 30 de mayo de 2010 se otorgó acreditación institucional a la Escuela de Ingeniería de Antioquia.

Que la Escuela de Ingeniería de Antioquia solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Maestría en Ingeniería Biomédica, para ser ofrecido en convenio con la Universidad CES, bajo la metodología presencial, en Envigado, Antioquia

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Biomédica en las modalidades de profundización e investigación, de la Escuela de Ingeniería de Antioquia, para ser ofrecido en Envigado, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa.

Institución:	Escuela de Ingeniería de Antioquia
Nombre del Programa:	Maestría en Ingeniería Biomédica
Sede del Programa:	Envigado - Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Magíster en Ingeniería Biomédica
Número de Créditos Académicos:	50 en la modalidad de profundización 60 en la modalidad de investigación

PARÁGRAFO.- Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1570

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

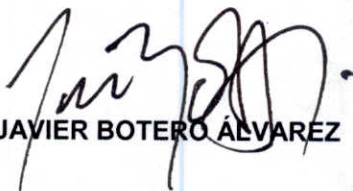
La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

28 FEB. 2011

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



JAVIER BOTERO ÁLVAREZ